



00313

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN COMPARECEN

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por los Secretarios de Educación y Cultura, Lic. Paulo RICCI y de Gobierno, Abog. Federico Orsalle, en adelante "LA MUNICIPALIDAD",

Por la otra, la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL TALLER DE CERÁMICA ARTESANAL DE LA GUARDIA, C.U.I.T 30-71106485-7, representada en este acto por el Sr. Eduardo Héctor PAVIOTTI, titular del documento de identidad N° 11.933.456, en su carácter de Presidente, conforme lo acredita con Acta de Asamblea Especial Electora N° 46 de fecha 26 de agosto de 2022, con domicilio legal en la Seda del Taller de Cerámica de la Guardia, Ciudad de Santa Fe, en adelante denominada "LA ASOCIACION", y en su conjunto "LAS PARTES";

### EXPONEN

Que el Taller de Cerámica del Litoral es un espacio educativo, cultural y social emplazado en la zona de la costa, en el barrio de La Guardia, contexto que le ha otorgado parte de su historia original, siendo e mismo, un sitio de producción industrial y artesanal que da trabajo a las familias. Es una escuela ligada al barro, a la materialidad del barro, al río y al conocimiento antropológico de costumbres pasadas.

Que este proyecto educativo promueve la enseñanza y aprendizaje en artesanía local mediante el barro como patrimonio cultural, instalando la singularidad de su transmisión que recupera saberes y haceres de pueblos originarios de nuestra región y de América, rescatando, sistematizando y difundiendo las formas y técnicas en la reproducción de cerámica Litoraleña, Guaraní, Hispano-aborigen, Cerámica Negra, tradicionales de la región en particular y de las culturas originarias americanas en general para la creación, recreación y reproducción de piezas.

Que LA ASOCIACIÓN, aprobada por Decreto D.M.M. N° 12.198/66 tiene por finalidad colaborar en la obra que realiza el Taller de Cerámica de la Guardia, articulando acciones con LA MUNICIPALIDAD.

Que atento LAS PARTES estiman oportuno establecer un marco de trabajo a fin de potenciar e alcance e impacto de sus acciones.

Por lo que reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, conviene celebrar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Por el presente convenio LAS PARTES acuerdan fortalecer lazos de cooperación que contribuyan al crecimiento del servicio educativo cultural que brinda el Taller de Cerámica de la Guardia de LA MUNICIPALIDAD, propiciando la formación de artesanos ceramistas que conozcan, manejen y vivencien técnicas y experiencias materiales que les permitan el desarrollo de su propia creatividad, reconocimiento de nuevas habilidades y la producción de piezas en función del goce estético, expositivo y/o comercial. ---

**SEGUNDA: Uso del espacio.** LAS PARTES reafirman en todos sus términos el Contrato de Comodato oportunamente suscrito, numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 00403/10, estableciendo que la Coordinación del Taller será la encargada de coordinar con LA ASOCIACIÓN las actividades en función a los horarios y días establecidos del servicio.

**TERCERA: Comercialización de piezas.** LAS PARTES acuerdan que la venta de las piezas se hará a través de LA ASOCIACIÓN bajo la supervisión de la Coordinación del Taller y/o la repartición que LA MUNICIPALIDAD a través de la Subsecretaría de Gestión Cultural y Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura designe a tal efecto.

El valor económico de cada pieza se establecerá de común acuerdo entre el aprendiz artesano/a autor de la misma y LA ASOCIACIÓN. El autor recibirá el setenta por ciento (70%) del valor de la pieza vendida en concepto de unidades de Beca, y el treinta por ciento (30%) restante será destinado a la constitución de un fondo afectado a los gastos directamente vinculados con el funcionamiento del Taller de Producción Artesanal (aprovisionamiento de materia prima, utensilios, herramientas, acondicionamiento del local, etc.) y gastos de comercialización de piezas.

LA ASOCIACIÓN canalizará las ventas y emitirá las facturas y remitos correspondientes a través de los asistentes técnicos administrativos del Taller. Las unidades de beca serán otorgadas mediante recibo firmado por el aprendiz artesano autor.

**CUARTA: Gestión del Taller de Producción Artesanal (TPA).** LAS PARTES acuerdan que, para una mejor organización y control del funcionamiento del Taller de Producción Artesanal, se llevarán los siguientes registros:

1. Registro de Ingreso de Piezas para la Venta: En el que se identificarán las piezas que ingresan para ser vendidas. A tal fin se consignará el código asignado (una letra y un número consecutivo), las iniciales del autor, la descripción de la pieza, el precio de venta estipulado y la fecha de ingreso, efectuándose las observaciones que se consideren necesarias así como si la pieza se vendió, se retiró o dio de baja. El código, las iniciales y el precio serán adheridos con una etiqueta en la pieza y deberán coincidir con los datos registrados.
2. Registro de Piezas Vendidas: En el mismo se indicarán las piezas vendidas al contado o a cuenta corriente a organismos o instituciones oficiales, en el taller, en ferias, en muestras, etc. Se anotará fecha de la venta, código de la pieza vendida, descripción de la misma, precio y en observaciones si la venta fue particular al contado o a cuenta corriente y el organismo o institución que la compró.
3. Registro de Entrega de piezas en Cuenta corriente: En donde se indicarán los retiros de las piezas que se entregan en cuenta corriente a organismos o instituciones municipales o provinciales. Deberá detallarse la fecha de entrega, código de la pieza, descripción, autor, precio y firma de quien hizo la entrega.
4. Registro de Encargos: En el mismo se indicarán los encargos de piezas requeridos por organismos oficiales o particulares, la fecha estipulada de entrega y quiénes van a estar a cargo de la producción.
5. Libro de Caja: En él se llevará registro de las cobranzas de las ventas al contado en el taller y en la participación de ferias y las cobranzas de las ventas en cuenta corriente a organismos oficiales. También se registrará el pago de las Becas a los integrantes del T.P.A., y los ingresos y egresos del fondo para gastos del Taller.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

6. Fichas individuales de los integrantes del T.P.A.: En las mismas se registrarán las piezas producidas por el alumno y que fueren vendidas, así como el pago del setenta por ciento (70%) correspondiente en concepto de Beca por dichas ventas.-----

Los libros de registros indicados como 1, 2, 3 y deberán estar disponibles en el ámbito del taller para el manejo diario de docentes, asistentes técnicos de taller y los integrantes del Taller, siendo controlados por las personas a cargo de la Dirección Taller de Cerámica de la Guardia y la Sección Taller de Producción Artesanal.-----

El Libro de Caja y las Fichas Individuales serán tarea de registro y control de los asistentes técnico-administrativos y serán visados periódicamente por la Dirección del Taller de La Guardia. Los mismos deberán estar a disponibilidad de los integrantes del Taller de Producción y de LA ASOCIACIÓN.-----

**QUINTA: Gastos.** Los gastos que se efectúen con el fondo constituido mediante el porcentaje de ventas establecido en la cláusula tercera, deberán ser respaldados con los comprobantes fiscales correspondientes y emitidos a nombre de LA ASOCIACIÓN. -----

**SEXTA:** Obligaciones de los alumnos asociados

El aprendiz artesano asociado a la producción y comercialización de piezas, deberá comprometerse al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Taller, debiendo asimismo cumplir con las asistencias y participaciones que a tales efectos se requieran. -----

**SEPTIMA:** Deterioro y faltante de piezas del T.P.A.

Se establece que El Taller de Producción Artesanal no se hará responsable económicamente de roturas, extravíos, hurto o faltante de piezas en sus instalaciones o en las muestras o ferias en que participe. Los integrantes del Taller de Producción deberán controlar periódicamente la existencia de su producción a la venta a fin de verificar eventuales faltantes.-----

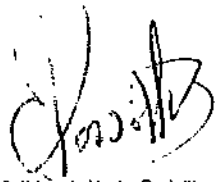
No será responsable de los docentes designados para objetivos propios de la Asociación ni del personal no autorizado que cumpla funciones en la asociación ya que es una tarea ad honorem. -----

**OCTAVA: Vigencia.** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, renovable de forma automática por igual término. Sin perjuicio de ello, el mismo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de LAS PARTES, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos. Tal rescisión anticipada no generará a la otra parte, derecho de exigir resarcimiento o indemnización por concepto alguno y no autorizará, en ningún caso, la suspensión o interrupción de las tareas que se encuentren en ejecución.-----


**NOVENA: Notificaciones.** Las partes convienen expresamente que toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento en relación al presente convenio, deberá efectuarse mediante nota firmada, cursada a los domicilios que se denuncian en el encabezado.-----

**DECIMA: Jurisdicción.** Las partes se comprometen a agotar todas las medidas tendientes a poner fin a cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco, aceptando someterse, ante cualquier divergencia, a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.-----

Previa lectura y ratificación, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los ...<sup>9</sup>... días del mes de junio de 2023.



Sr. Eduardo Hector Paviotti  
Presidente  
Asociación Amigos del Taller  
de Cerámica Artesanal de la Guardia

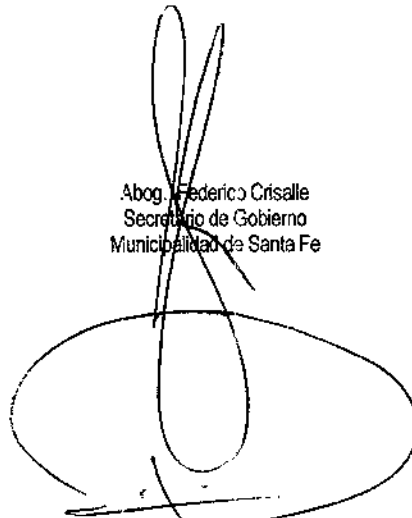


Lic. Emilio Jatón  
Intendente  
Municipalidad de Santa Fe

Abog. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Santa Fe

pla   
**ES COPIAS**

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



Lic. Patricio Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe